

El PP propone legalizar las devoluciones en caliente de migrantes en Ceuta y Melilla, vía Ley de Seguridad Ciudadana





El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso ha registrado una enmienda al proyecto de Ley de Seguridad Ciudadana que propone modificar la Ley de Extranjería para, en una disposición adicional, introducir un “régimen especial de Ceuta y Melilla” que crearía una figura jurídica aplicable sólo en estos territorios. La abogacía lo ve anticonstitucional...

La enmienda, dice que **“los extranjeros que sean detectados en la línea fronteriza** de la demarcación territorial de Ceuta o Melilla, intentando el cruce no autorizado de la frontera de forma clandestina, flagrante o violenta, **serán rechazados** a fin de impedir su entrada ilegal en España”.

De este modo, se estaría legalizando la práctica conocida como **‘devolución en caliente’** que las ONG que operan en las ciudades autónomas vienen denunciando desde hace más de una década, que no tiene amparo legal y que consiste en **entregar sobre la marcha a Marruecos** a los inmigrantes que han saltado la

valla o se han apostado encima, sin darles la oportunidad de pedir asilo o exponer sus circunstancias.

Desde que el pasado mes de febrero se documentara en vídeo como 23 inmigrantes que habían llegado a nado a Ceuta eran entregados sobre la marcha a Marruecos en un suceso en el que murieron 15 personas, tanto el ministro del Interior, Jorge Fernández Díaz; como su número dos, Francisco Martínez; han venido defendiendo que **esta práctica correspondía a un “rechazo en frontera” y a un “concepto operativo”** de vigilancia del perímetro.

Sin embargo, el Coronel Jefe de la Guardia Civil en Melilla ha **sido imputado por un presunto delito de prevaricación** en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de la ciudad autónoma, tras la denuncia de varias ONG por la ejecución de este tipo de devoluciones, entregas que el juez en principio ve ilegales puesto que al haber entrado los extranjeros en suelo español, y dice que la valla lo es, debería abrirseles un expediente administrativo con garantías.

QUÉ DICE HOY LA LEY

En la actualidad, **ni la Ley de Extranjería ni su Reglamento contemplan especificidades en este sentido para los territorios de Ceuta y Melilla**, donde se aplican las mismas condiciones que para los migrantes que llegan o se encuentran en situación irregular en el resto de España.

Con la redacción actual, concurren **distintas figuras jurídicas para poder expulsar al inmigrante** en función de si ha sido sorprendido en el territorio sin permiso de residencia (expulsión), de si ha intentado cruzar por un puesto fronterizo habilitado, como un aeropuerto (denegación); o de si lo ha hecho de forma clandestina por otra zona, como en las vallas y las costas (devolución). No obstante, el ordenamiento jurídico **no contempla como tal la figura de “rechazo en frontera”** que ahora se quiere introducir.

Con todo, **es frecuente que los letrados y las autoridades utilicen esta denominación para referirse a la figura de “denegación de entrada”** que concurre en los puestos fronterizos habilitados, es decir, en los puertos y aeropuertos, cuando se impide acceder a España a un extranjero que no cumple requisitos como tener un visado, una carta de invitación o su documentación en orden.

Conforme impone el reglamento, “dicha denegación se realizará **mediante resolución motivada y notificada**, con información acerca de los recursos que puedan interponerse contra ella, el plazo para hacerlo y el órgano ante el que deban formalizarse, así como de **su derecho a la asistencia letrada**, que podrá ser de oficio en el caso de que el interesado carezca de recursos económicos suficientes y, en su caso, de intérprete, que comenzará en el momento de efectuarse el control en el puesto fronterizo”.

EN LAS VALLAS, DEVOLUCIÓN CON GARANTÍAS

Para los casos de inmigrantes “que pretendan entrar ilegalmente en el país” por puestos no habilitados, como **las vallas de Melilla y Ceuta** o las costas

de Andalucía, la regulación prevé la figura de la **“devolución”**, que aparece en el artículo 58.2 de la Ley de Extranjería y en el 23 de su reglamento.

En este caso, el desarrollo reglamentario dice que “las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado encargadas de la custodia de costas y fronteras que hayan interceptado a los extranjeros que pretenden entrar irregularmente en España **los conducirán con la mayor brevedad posible a la correspondiente comisaría del Cuerpo Nacional de Policía**, para que pueda procederse a su identificación y, en su caso, a su devolución”.

Además, añade que “el extranjero respecto del cual se sigan trámites para adoptar una resolución de devolución **tendrá derecho a la asistencia jurídica, así como a la asistencia de intérprete, si no comprende o habla las lenguas oficiales que se utilicen**”. “Ambas asistencias serán gratuitas en el caso de que el interesado carezca de recursos económicos suficientes, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del derecho de asistencia jurídica gratuita”, establece el Reglamento.

No es la única norma que rige, no obstante, ya que España mantiene suscrito **un acuerdo de colaboración con Marruecos** que compromete a este país a recibir de vuelta a cuantos inmigrantes crucen irregularmente procedentes de su territorio. El convenio, que fue reactivado en 2012, impone no obstante que las personas devueltas sean entregadas con un expediente en el que figuren las averiguaciones que haya podido hacer España sobre su identidad y nacionalidad, es decir, que en todo caso los inmigrantes habrían de pasar por comisaría.

600 EUROS POR EL TOP MANTA

Otro de los asuntos que el PP quiere introducir en la Ley de Seguridad Ciudadana y que afectaría a los inmigrantes es la propuesta de incluir como falta leve con sanciones de hasta 600 euros la venta ambulante no autorizada, poniendo como ejemplo el ‘top manta’, por considerarlo una ocupación de la vía pública.

Sostiene que deben ser sancionadas “sin perjuicio de las sanciones en que se pueda incurrir, de acuerdo con la normativa autonómica y local correspondiente en materia de comercio interior, así como sin perjuicio de las infracciones penales que puedan constituir determinados supuestos de venta ambulante (caso del conocido como ‘top manta’)”.

INFORMACIÓN RELACIONADA:

La Abogacía ve inconstitucional y sin encaje internacional la reforma de Extranjería que pide el PP para Ceuta y Melilla El portavoz de la Subcomisión de Extranjería del Consejo General de la Abogacía Española (CGAE), Francisco Solans, considera que la enmienda propuesta por el Grupo Parlamentario Popular para el proyecto de Ley de Seguridad Ciudadana que legalizaría la devolución sobre la marcha de los inmigrantes que saltan las vallas de Ceuta y Melilla es “inconstitucional” y choca con la legalidad internacional.

En declaraciones a Europa Press, Solans explica que devolver a un inmigrante

a Marruecos sin darle la oportunidad actualmente recogida por la ley, de pedir asilo o protección internacional por razones humanitarias, es directamente inconstitucional porque vulnera el derecho fundamental de esa persona a ser escuchada.

“El problema no es que se vaya a legalizar la devolución en caliente, el problema es que no se puede legalizar la devolución en caliente porque es inconstitucional: lo que impide es el derecho de audiencia, impide que esa persona sea escuchada, así que de facto se impide el ejercicio de un derecho constitucional”, plantea el experto en Extranjería.

Solans insiste además en que “se impide también el ejercicio de un derecho constitucional y consagrado por toda la legislación internacional” que es el derecho de pedir asilo o protección a España. “Hay situaciones humanitarias que deben ser escuchadas y la única garantía de que se le escucha es que haya alguien imparcial a su lado, en este caso, tal y como establece la ley, un abogado”, sentencia Solans.

“No sé cómo se va a colar eso dentro del marco del Derecho de Defensa que recoge la Constitución, del derecho de audiencia que implica ese derecho a la defensa, de las garantías jurídicas generales de nuestro ordenamiento, de la legislación de asilo y de todos los tratados internacionales que ha suscrito y ratificado España”, añade el letrado.

Para Solans, “es cierto que el PP tiene mayoría absoluta y puede reformar la ley a su gusto”, pero no puede perder de vista “que existe una Constitución y unos tratados internacionales que España ha firmado” y todo un “ordenamiento superior” que no puede contradecir.

“Estamos hablando de menores, de mujeres amenazadas, de sirios, de caboverdianos, nigerianos que vienen perseguidos de su país; personas que vienen a pedir protección y España debe dársela porque así lo establece la Constitución y el marco internacional”, asegura.

Además, considera que la reforma pretendida “viene a ser un reconocimiento tácito de que lo que se ha hecho hasta ahora es ilegal”. En su opinión, “lo que están haciendo son maniobras una detrás de otra para no cumplir la ley”. “Ahora la quieren cambiar, pues primero que expliquen por qué, si hasta ahora todo era legal”, apunta.

“Si necesitan reformar la ley para dar cobertura a lo que han venido haciendo hasta ahora es que no estaba de acuerdo con la ley. Nos están dando la razón en que no era legal así que, ¿Quién va a ser el responsable de lo que se está haciendo hasta que se apruebe esta cláusula?”, plantea Solans.

Por último, a nivel técnico, reflexiona sobre el hecho de que al introducir, como pretende el PP, una disposición adicional a la ley exclusiva para regular la situación de Ceuta y Melilla, se esté abriendo la puerta a leyes concretas para territorios concretos. “Chirría y supone algo irregular que se cree un régimen especial para las ciudades autónomas. ¿Es que no son territorio nacional como el resto? No se legisla para casos ni lugares concretos”, plantea.

Noticia publicada en Kaos en la Red